Versión Taquigráfica N° 1889 de 2003

RESERVA DEL PRESUMARIO EN MATERIA PENAL

Modificación del artículo 113 del Código del Proceso Penal

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 25 de junio de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Araújo, Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chavez, Felipe Michelini, Jorge Orrico y Diana Saravia Olmos.

Pasamos a considerar el proyecto presentado por el señor Diputado Orrico referido a "Reserva del presumario en materia penal.- Modificación del artículo 113 del Código de Proceso Penal".

SEÑOR ORRICO.- Como se sabe, la doctrina, o por lo menos gran parte de ella -yo no soy doctrino pero me incluyo-, sostiene que el presumario es inconstitucional, porque el secreto del presumario aparece como algo que rechina frente a todo el sistema de garantías que otorga la Constitución. Pero a esta altura esta es una discusión casi bizantina en el Uruguay porque por más que se escriba sobre estos temas y se hablen frecuentemente en la Academia, lo cierto es que los presumarios existen desde hace mucho tiempo y creo que es muy difícil que alguien cambie eso.

El problema que se da es que el presumario es secreto sin tiempo de finalización. Con esto quiero decir que si una persona presenta una denuncia penal contra alguien, se abre una etapa de presumario y ese presumario es reservado, dicen -eufemismo por secreto-, hasta tanto a alguien se le ocurra acusar y procesar. De lo contrario eso sigue en presumario sin que el administrado, indagado, o quien presuntamente pudo haber cometido un delito, sepa en qué situación se encuentra. Eso es terrible y sucede, por ejemplo, en el caso de un accidente de tránsito con resultado de lesiones, donde el individuo va a declarar al Juzgado, se le toma la declaración, y luego eso queda quieto, nadie lo mueve, y el abogado defensor de la persona que tuvo la mala fortuna de tener un accidente de tránsito o participar en él, no sabe en qué situación está, qué dijeron los testigos que puede haber habido, qué pruebas hay contra su defendido ni nada, salvo por medios más o menos espurios, lo que también sucede porque estas cosas incitan a eso.

Entonces, de lo que trata este proyecto es de decir cuáles son las razones por las cuales el presumario deja de ser reservado que, naturalmente son "Porque se dictó el auto de procesamiento", lo que ya existe, "Porque se dispone el archivo de las actuaciones", que es otra discusión que hay porque si se dispone el archivo queda totalmente liberado -pero queda liberado cualquiera, aun la prensa-, o "Porque ha transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones presumariales". Quiere decir que cumplido un año, toda actuación presumarial se

hace pública. Eso es lo que se trata de establecer cuando se dice: "Si transcurrido un año se optara por continuar las actuaciones presumariales, únicamente tendrán carácter reservado las subsiguientes al cumplimiento del plazo". Quiere decir que año a año se va haciendo público todo el presumario. Esto es fundamental. Además, se da otra situación que también es bastante absurda: hay un presumario, se manda al archivo; eso teóricamente lo hace público pero resulta que cuando alguien lo va a pedir, por ejemplo, al Fiscal se le ocurre hacer una diligencia cualquiera, el expediente vuelve a ser reservado, por lo menos es así como lo entienden muchos Juzgados. Eso es todo un problema. En bien de los administrados la publicidad es muy importante, así como también el derecho que tiene toda persona a saber qué pasa con el expediente en el que está siendo indagado. Resulta que por años no puede saber en qué situación se encuentra. Este es el fundamento de este proyecto. Un año es un plazo más que razonable para investigar un delito. Y si en un año no se llegó a conclusiones, se empieza a liberar.

SEÑOR ARAÚJO.- Todo este tipo de problemas -que se plantea con razón- se podría resolver si se pusiera en vigencia el Código General del Proceso. Esa era la verdadera solución. Pero el mencionado Código está suspendido.

SEÑOR BARRERA.- Con respecto a la idea general del proyecto, comparto totalmente lo expresado por el Diputado Orrico.

Quiero decir, además, que el año pasado en la Cámara de Senadores se formó una Comisión para estudiar un proyecto que fuera enviado por el Poder Ejecutivo que hacía modificaciones no solo a esta parte del presumario sino a todo el proceso penal. Todos los partidos políticos enviaron representantes; se invitó a la Suprema Corte de Justicia, a distintos operadores, a los efectos de dar su opinión.

Además, en esa jornada de trabajo, con respecto a este tema hubo unanimidad en cuanto a que sería conveniente que el plazo fuera de dos años. Me parece que la solución de fondo es poder votar el Código General del Proceso, no ya en la versión que señala el Diputado Araújo sino en la del Poder Ejecutivo, enviada el año pasado, que plantea doce modificaciones muy claras, en cuya elaboración colaboraron personas de todos los sectores y partidos políticos, como el doctor Gonzalo Fernández, Gastón Chaves, distintos técnicos, etcétera. A mi entender, esa es la solución de fondo. Pero más allá de esa discusión en la que no nos pondremos de acuerdo en lo central, si vamos a votar un aspecto parcial, que es el presumario, pregunto si el Diputado Orrico se puede avenir a llevar el plazo a dos años. En ese caso, yo estoy en condiciones hoy de votar este proyecto.

SEÑOR ORRICO.- Me parece que normalmente dos años es un absoluto disparate. Que una persona tenga, por ejemplo, un accidente en el año 2000 y hasta el 2002 no pueda saber en qué situación se encuentra, honestamente, es disparatado. Un año es un plazo más que razonable, en un año se debe investigar, y si no lo hace, por lo menos se hará público. Todo debería ser público, ya que ni siquiera el propio indagado puede saber en qué situación se encuentra. Alguien está indagado y no puede saber qué declararon los testigos del accidente; sé que hubo cinco testigos y no tengo acceso a la declaración y resulta que afecta a mi persona y puede llegar a afectar nada menos que mi libertad. Esto es demasiado grave. Trato de ubicarme en el sentido de que no puedo ponerme de fundamentalista porque no logro nada. Para mí todo debería ser público desde el primer día, que es como se hace en los países civilizados. Esto del presumario me resulta feudal. Ahora bien, puede ser que -lo sugería el Diputado Michelini-, se establezca el plazo de un año con opción a un año más por razones fundadas. Pero establecer dos años para cualquier caso, no me parece lógico.

SEÑOR BARRERA.- Todo tiene un fundamento. No hablamos de dos años porque se nos ocurrió. En esas jornadas los jueces planteaban la demora que hay en la tramitación de los oficios y en la respuesta; es decir, casos en los que el expediente no necesariamente está trancado por una decisión del Juez, o determinados oficios que se envían a organismos públicos nacionales o departamentales que demoran cuatro o cinco meses en ser respondidos. Entonces, si mandan cuatro o cinco oficios se acaba el plazo de un año. Creo que no solo hay que tener presente el objetivo que se quiere lograr sino cómo es el funcionamiento de la administración de Justicia. Dos años es un plazo prudencial para apurar los oficios por parte de los Tribunales y tener el plazo suficiente para dictar sentencia.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- El tema es más complicado de lo que parece. La publicidad no es meramente el conocimiento general. Vamos a analizar qué alcance tiene. Una cosa es la publicidad al interesado y otra a la comunidad. Una cosa es que el denunciado tenga derecho a saber, otra que tenga el denunciante y otra que tenga el resto de la comunidad. De repente, estamos todos de acuerdo pero se trata de distintos temas. Reitero, una cosa es el acceso que tiene la propia persona, el interesado denunciado, otro el denunciante y otro el resto de la comunidad. También puede tratarse de distintos plazos.

En cuanto a la duración del presumario...

SEÑOR ORRICO.- No es la duración del presumario sino el carácter secreto. El presumario puede seguir toda la vida.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Confieso lo mismo que el Diputado Orrico: no me importan las demoras que son culpa de las sedes judiciales o del Ministerio Público, pero sí es importante cuando se está trabajando. A veces, se está trabajando en un presumario y es casi hasta lógico que se demore. Hace pocos días salió un procesamiento que comenzó hace más de un año y ¡si habrá sido trascendente! Me refiero al del Banco Comercial. La denuncia del Banco Central contra el Banco Comercial se hizo en febrero del año pasado y el procesamiento salió hace un mes. Esto quiere decir que a ese expediente hubiera tenido acceso todo el mundo en febrero; los diarios podrían haber sacado todos los datos, haber interrogado a los peritos, haber visto quiénes serían los eventuales imputados. Entonces, podían haber ido como se les hubiera antojado y hubiera habido más requeridos de los que hay ahora y en vez de que ahora estén entre rejas otros más estarían paseando. Hay distintas clases de presumario. Una cosa es cuando el presumario se ha demorado por falencias en la administración de la Justicia y otra cuando la complejidad del caso en estudio ha ameritado que se demore. Y puse recién un ejemplo que acaba de suceder y con fechas absolutamente exactas. Si no me equivoco, la denuncia del Banco Central contra el Banco Comercial fue hecha el 13 de febrero del año 2002, mientras que la resolución fue hace un mes. Quiere decir que con el criterio de este proyecto de ley, el 14 de febrero del año 2003 todo el mundo hubiera tenido acceso a ese presumario y en carnaval todos hubiesen estado enterados de todo. Habría sido un verdadero carnaval que hubiese afectado la seriedad de la Justicia.

Desde ya digo que me parece una muy buena idea, pero es otra muy buena idea que hay que afinar. Yo no estoy de acuerdo con que los plazos sean iguales en todos los casos, porque hay complejidades que ameritan que haya diferencias. Eso hay que ponerlo en el proyecto de ley, porque si no es una solución general que no podemos modificar.

Sin duda, no es lo mismo el plazo para enterarse de toda la temática de la denuncia. Yo creo que el denunciado tendría que tener conocimiento inmediatamente del tema, no un año. No podría haber secreto para el denunciado. Mi criterio es mucho más amplio que el que propone este proyecto. Por eso es que no resulta tan fácil de aprobar.

(Interrupción del señor Representante Orrico)

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- No, en mi ejemplo digo que los denunciados tienen que tener conocimiento del tema. Son dos cosas diferentes: el conocimiento público y el conocimiento de los denunciados. Ahí el denunciado no era con nombre y apellido sino el Banco Comercial.

Son todos temas muy delicados. Acaba de hacer una observación muy atinada el señor Diputado Orrico, con el ejemplo que habíamos planteado. No es fácil de resolver. Aquí estamos resolviendo nada menos que el tema del presumario penal. No es un problema de que sea un año o dos o seis meses. Creo que tenemos que valorar conceptualmente cada una de estas circunstancias.

Con respecto a la redacción, creo que correspondería decir "cuando" y no "porque", porque se está indicando que ha habido una circunstancia en el tiempo que llevó a eso.

Yo confieso que esto es muy complicado. Si hay algo que amerita que consultemos a la cátedra, es esto, tanto a la cátedra de derecho penal como a la cátedra de derecho procesal. Vamos a no legislar temerariamente en

un tema en el que la idea es muy buena, pero paso a paso, "piano piano, se va lontano".

SEÑOR ORRICO.- Se va a "lontano", o no se llega a ningún lado. Más vale que uno sepa adónde quiere llegar, porque si no a mitad de camino no sabe para qué está caminando. Más allá de eso, me parece bien que se consulte a quien se quiera consultar. No creo que sea para votar sobre tablas, en la medida en que se han planteado dudas. Simplemente, quiero remarcar un hecho que a mí me parece que es importante. Yo no voy a supeditar en mi carrera política ni en mi carrera como ciudadano ningún derecho fundamental, de ningún ser humano, al ritmo de carroza que puede llegar a tener el Estado uruguayo en algunas cosas. El tema de los oficios es absolutamente recurrente. Yo no puedo tener a un individuo, violándole sus derechos, porque se me conteste que son lentos para devolver oficios. No, eso yo no lo admito de ninguna manera. En esa posición lo que hay que hacer es decirle: usted está investigando mal. Yo además no le prohíbo que siga investigando, solo le hago público lo que usted está haciendo. Entre otras cosas, hago pública la lentitud que tienen los servicios del Estado para cumplir determinadas cosas, si es que eso es así. Me parece que la publicidad es un requisito muy importante desde el punto de vista democrático, la publicidad en el sentido de cristalinidad, de que la gente vea y se sepa todo ese secreto y esa cosa espantosa, que todos sabemos: algún abogado llega y otro no llega a saber qué pasa realmente y en qué estamos en estas etapas. Esto ambienta una cuestión que es fea y quienes lo hemos vivido y tratamos de andar por derecha nos cuesta mucho trabajar en esta situación.

De todas maneras, me parece muy bien que se consulte a las cátedras de derecho penal y de derecho procesal, pero algún plazo tiene que haber, porque me parece absolutamente antidemocrático -en eso soy consciente de la fuerza que tiene la expresión- que esto sea reservado hasta que a algún funcionario público se le ocurra no hacerlo más reservado, por sí, ante sí y sin nada. Y en los hechos termina reservados para siempre muchísimos de los presumarios que en Uruguay existen.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- En cuanto a este tema vamos a hacer las consultas que sugirió el señor Diputado Fernández Chaves a la Cátedra de Derecho Penal y a la Cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de la República. Además, vamos a agregar las consultas que sugirió el señor Diputado Barrera a las Cátedras de la Universidad Católica y de la Universidad de Montevideo.